



RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-795
6 de junio de 2024

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJAA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO24-2639 del 31 de mayo de 2024, solicitó autorización para contratar la adquisición de mobiliario para las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Valle del Cauca, con un presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la presente contratación correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$380.165.466,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

Rubro	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 09	REC
A-02-01-01-003-008, por concepto de MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 16.200.000	\$ 323.965.466	\$ 40.000.000	10 CSF

Que conforme a los documentos anexos (Informe técnico, estudios previos, estudio del sector, cotizaciones y CDPs), a las justificaciones brindadas por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y su equipo de contratación en la sesión ordinaria de la fecha, esta Seccional advirtió la existencia de necesidad para contratar la adquisición de mobiliario para las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Valle del Cauca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO24-2639 del 31 de mayo de la presente anualidad y de los documentos que hacen parte de ellos, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelante el proceso de contratación bajo su responsabilidad y en acatamiento de las disposiciones legales del caso. Precizando que, la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso

contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de la DESAJ Cali - Valle del Cauca, para contratar la adquisición de mobiliario para las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Valle del Cauca, de conformidad con los considerandos precedentes. El valor del contrato a celebrarse será la suma que resulte del desarrollo del proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por la cual se adjudique el Contrato respectivo, que en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la contratación, que corresponde hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$380.165.466,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°: La autorización de contratación de que trata el artículo primero de esta Resolución se encuentra amparada en los certificados de disponibilidad presupuestal por la unidad 02 No. 12524, unidad 08 No. 40524 y unidad 09 No. 5024, todos de fecha mayo 29 de 2024, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10 CSF	02	\$16.200.000,00	12524	29/05/2024
			08	\$323.965.466,00	40524	
			09	\$40.000.000,00	5024	

ARTÍCULO 3°: La presente autorización se expide en los términos del Acuerdo PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y executor de la Rama Judicial, es la responsable de la modalidad, ejecución del proceso de contratación y suscripción del contrato que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez, perfeccionado la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello, a la Unidad de Auditoría para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Precisando que, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 4°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos

previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 5 °: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente


M.S. JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
JAC/GIVP

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6beb1d96b50587deee5666ebcc76426e6de3a888717f3983464e30f9e8e8acd6**

Documento generado en 12/06/2024 08:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>